

CONSULTA PÚBLICA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN ECD/586/2016, DE 14 DE JUNIO, POR LA QUE SE DESARROLLAN LOS PROCEDIMIENTOS DE ORDENACIÓN, PUBLICACIÓN, ADJUDICACIÓN DE VACANTES, SUSPENSIÓN Y DECAIMIENTO DE LAS LISTAS DE ESPERA PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA EL PERSONAL DOCENTE INTERINO.

Antecedentes de la norma	<p>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>Orden ECD/586/2016, de 14 de junio, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, suspensión y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>El sistema de provisión interina de puestos de trabajo del personal docente no universitario.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Modificación del artículo 12.3 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón.</p> <p>Modificación del artículo 15.2.a) de la Orden ECD/586/2016, de 14 de junio, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, suspensión y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal</p>

	docente no universitario.
Objetivos de la norma	<p>Actualmente el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, regula la existencia de una lista uno, confeccionada con aquellos que tienen una nota mínima en el proceso selectivo o han trabajado al menos un día en el ámbito docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estos integrantes están obligados a presentarse al proceso selectivo de la especialidad y Cuerpo de la lista a la que pertenecen cada vez que sea convocado por parte de la Administración Educativa, si bien se propone elimina dicha obligación para los aspirantes de la lista uno.</p> <p>En consecuencia, y en coherencia con la nueva propuesta de regulación del Decreto, la Orden que lo desarrolla debería eliminar también la misma obligación, a pesar de la disposición derogatoria genérica que regule la disposición normativa.</p>
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	<p>Actualmente el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, regula la existencia de una lista uno, confeccionada con aquellos que tienen una nota mínima en el proceso selectivo o han trabajado al menos un día en el ámbito docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estos integrantes están obligados a presentarse al proceso selectivo de la especialidad y Cuerpo de la lista a la que pertenecen cada vez que sea convocado por parte de la Administración Educativa, si bien se propone elimina dicha la obligación a los aspirantes de la lista uno.</p> <p>En consecuencia, y en coherencia con la nueva propuesta de regulación del Decreto, la Orden que lo desarrolla debería eliminar también la misma obligación, a pesar de la disposición derogatoria genérica que regule la disposición normativa.</p>